

ACTA Nº 1/2024 CONSTITUCIÓN JUNTA ELECTORAL

A las 13:15 hrs del día 13 de mayo de 2024, se reúnen de forma telemática los miembros titulares de la Junta Electoral de la RFEJYDA, elegidos por la Comisión Delegada:

- D. Manuel Merino Vélez
- D. Darío Rodríguez Palomares
- D^a Alazne Giraldo Iglesias

PRIMERO.- Se procede a constituir la Junta Electoral de la RFEJYDA con esta fecha, una vez convocado el Proceso electoral de la RFEJYDA el pasado viernes 10 de mayo.

SEGUNDO.- Normativa básica: Reglamento Electoral de la RFEJYDA y Orden EFD/42/2024 por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

TERCERO.- Conforme se recoge en el artículo 10 del Reglamento se procede por los miembros de la Junta a designar a las personas que ostenten la presidencia y secretaria de la Junta, decidiendo designar a D. Manuel Merino Vélez como presidente, a D. Darío Rodríguez Palomares como Vocal y a D^a. Alazne Giraldo Iglesias como Secretaria.

CUARTO.- Se han iniciado los siguientes plazos para recurrir o presentar solicitudes ante la Junta Electoral:

- Para reclamación del censo provisional: del 13 al 17 de mayo
- Para presentar opciones a estamento y especialidad: del 13 al 15 de mayo
- Para solicitar la inclusión en el censo especial de voto no presencial: del 13 de mayo hasta dos días después de la publicación del censo definitivo
- Presentación de Candidaturas a miembros de la Asamblea General hasta la publicación del censo electoral definitivo.

La Junta Electoral tiene su acceso independiente al censo (como el TAD y el CSD).

QUINTO.- Se menciona el concreto mecanismo establecido de solicitud de voto por correo y la forma de recepción de acuse de recibo a través de soporte informático en la web federativa, y la obligatoriedad de acreditación por parte del solicitante a los efectos oportunos.

QUINTO.- Se ha habilitado un e-mail independiente del resto de comunicaciones federativas para el Proceso electoral: elecciones@rfejudo.com a través del que se realizarán las peticiones y recursos para conocimiento y resolución de la Junta.

La Junta conocerá de los recursos y reclamaciones a que se refieren los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento Electoral.

SEXTO.- Los acuerdos de la Junta serán difundidos en la web federativa, en la Sección de Proceso electoral, y publicados en los tabloneros federativos de la RFEJYDA y Federaciones Autonómicas.

SÉPTIMO.- Se acuerda que las actas sean firmadas por los miembros de la Junta con certificado digital.

Y, sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión constitutiva a las 13:30 hrs

D. Manuel Merino Vélez

D. Darío Rodríguez. Palomares

D^a Alazne Giraldo Iglesias